

- Fútbol Sala.
- Ajedrez.
- Balonmano.
- Baloncesto.
- Voleibol.
- Aeromodelismo.
- Atletismo.
- Polideportiva o Genérica.

Precio público por el servicio de comedor de la E.I.M.A.

El artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del precio público por los servicios que presta la Escuela Infantil, quedaría redactado así:

“Artículo 2.”

La cuantía del precio público por la prestación de los servicios de escolaridad y manutención de la Escuela Infantil, será la que a continuación se establece:

Escolaridad:

1. Cada niño abona una cuota de 4.000 pesetas mensuales.
2. Complemento por Declaración de la Renta a sumar a la cuota:

| | |
|--|-------------|
| Grupo A: Hasta 1.200.000 Ptas. | 1.100 Ptas. |
| Grupo B: Entre 1.200.000 y 2.000.000 . | 1.650 Ptas. |
| Grupo C: Entre 2.000.001 y 4.000.000 . | 2.200 Ptas. |
| Grupo D: Más de 4.000.000 | 2.750 Ptas. |

Manutención:

Cada niño de la E.I.M.A. abona una cuota de 6.000 pesetas mensuales (300 Ptas./niño/día).

Los niños procedentes de las aulas de E.G.B. del Ministerio sitas en el inmueble destinado a la Escuela Infantil, abonarán una cuota de 10.000 pesetas mensuales (500 Ptas./niño/día).

Los profesores de las aulas del C.P. Miguel Medina abonarán una cuota de 13.000 pesetas mensuales (650 Ptas./maestro/día).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archena a 20 de febrero de 1996.— El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Número 2658

BENIEL

EDICTO

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 1996, acordó por unanimidad aprobar los padrones de

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Vados Permanentes, correspondientes al ejercicio de 1996, encontrándose éstos expuestos en este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a partir desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de que durante dicho plazo se pueda presentar por los interesados el correspondiente recurso de reposición si procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

En la misma sesión de la Comisión de Gobierno, fue aprobado el periodo voluntario de cobro de los mencionados tributos, del 16 de febrero al 30 de abril de este año.

Trancurrido el plazo indicado por periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, aplicándose el recargo de apremio del 20 por 100, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes interesados deben hacer efectivo el importe de sus cuotas en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento o en las siguientes entidades colaboradoras de Beniel, Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco de Alicante y Banco de Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Beniel a 16 de febrero de 1996.— El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 2778

CEHEGÍN

EDICTO

El Alcalde de Cehegín,

Anuncia exposición pública en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por plazo de quince días del expediente tramitado para la contratación de préstamo con la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de 17.705.438 pesetas, aprobado por acuerdo Plenario de fecha 16 de febrero actual.

Cehegín a 19 de febrero de 1996.— El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.